


CORNARE	Número de Expediente: 056070429369	
NÚMERO RADICADO:	112-1306-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha: 04/05/2020	Hora: 15:10:28.98...	Folios: 4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° **112-0499** del 09 de febrero de 2018, se otorgó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PROMOTORA MARJULIA S.A.S**, con Nit 901.067.583-9, a través de su representante legal, el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO** identificado con cedula de ciudadanía número 79.145.268, y su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S**, Representada Legalmente por la señora **CLARA MARÍA ATEHORTUA JAILLER**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domesticas a generarse en el proyecto "**PARCELACION MARJULIA**" localizada en el predio con FMI 017-1214, ubicados en la vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro.

Que por medio de la Resolución N° **112-0623** del 24 de febrero de 2020, se ADICIONÓ EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N°**112-0499** del 9 de febrero de 2018, en los siguientes términos:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DEL 09 DE FEBRERO DEL 2018 a la sociedad **PROMOTORA MARJULIA S.A.S.**, con Nit. 901.067.583-9, representada legalmente por el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.145.268 y la sociedad **GRUPOAQUA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.226.055-0, a través de la señora **CLARA MARÍA ATEHORTUA JAILLER**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.498.429 quien actúa en calidad de Apoderada, en el sentido establecer las etapas del desarrollo urbanístico del proyecto "**PARCELACIÓN MARJULIA RESERVA**", en relación con el predio con FMI 017-1214 del cual se abrieron nuevas matrículas inmobiliarias, ubicadas en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro, de la siguiente manera:

Etapas	Matricula inmobiliaria	Lotes proyectados	Observación
1	017-60931	36	Vigente
2		31	Matricula generada a partir de folios 017-60932
3	017-64760	27	
4		20	017-60933
Pendiente por definir loteo	017-60934	Pendiente por definir loteo	Vigente

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento, realizar visita técnica con el fin de que se verifique en campo cada una de las etapas propuestas, los predios beneficiarios del permiso de vertimientos y el número total de lotes dentro del proyecto "**PARCELACIÓN MARJULIA RESERVA**".

"(...)"

Que a través del Oficio Radicado N° 131-8686 del 07 de octubre de 2019, la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, Representada Legalmente por la señora **CLARA MARÍA ATEHORTUA JAILLER**, quien actúa en calidad de Autorizada de la sociedad **PROMOTORA MARJULIA S.A.S**, solicito ante la Corporación evaluar la información anexa, con el fin de desplazar la ubicación de la planta de tratamiento al punto planteado inicialmente.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N°112-0348 del 06 de abril de 2020, del cual se desprenden unas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(…)

26. CONCLUSIONES:

- A través de la Resolución N°112-0499 del 9 de febrero de 2018, se otorga un permiso de vertimientos al proyecto Marjulia (la cual estará conformado por 114 lotes a desarrollarse en 4 etapas), por un término de 10 años.
- Mediante oficio radicado N°131-8686 del 7 de octubre de 2019, el Autorizado del permiso, solicita modificar la ubicación de la planta de tratamiento respecto al punto planteado inicialmente (coordenadas) y una vez analizada dicha petición y revisada la información técnica, es factible proceder al cambio de la ubicación del sistema de tratamiento, en tal sentido, las coordenadas corresponden a las siguientes:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pre tratamiento:___	Primario:___	Secundario:___	Terciario: x_	Otros: Cual?:___
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento		
Sistema de tratamiento de lodos activados			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y
	-75	28	28.593	6	5, 49.981
					Z: 2155

- En el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución N°112-0623 del 24 de febrero de 2020, se ordena al Grupo de Recurso Hidrico de la Corporación, realizar visita técnica con el fin de que se verifique en campo cada una de las etapas propuestas, los predios beneficiarios del permiso de vertimientos y el número total de lotes dentro del proyecto "PARCELACIÓN MARJULIA RESERVA", sin embargo, al indagar con la firma autorizada para el trámite se informa que la fecha no se presentan avances significativos que permitan verificar cada una de las etapas propuestas en el proyecto, razón por la cual no se considera pertinente realizar la visita.

(…)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: “Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”

Que en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.3.3.5.9, establece los términos para Modificación del permiso de vertimiento, "...Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45..."

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N°**112-0348** del 06 de abril de 2020, se entrará a definir la solicitud relacionada con la **MODIFICACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitada por la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S.**, Representada Legalmente por la señora **CLARA MARÍA ATEHORTUA JAILLER**, quien actúa en calidad de Autorizada de la sociedad **PROMOTORA MARJULIA S.A.S**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por la sociedad **PROMOTORA MARJULIA S.A.S**, con Nit 901.067.583-9, a través de su representante legal, el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO** identificado con cedula de ciudadanía número 79.145.268, y su autorizada la sociedad **GRUPO**

AQUA S.A.S, Representada Legalmente por la señora **CLARA MARÍA ATEHORTUA JAILLER**, remitida mediante oficio radicado N°**131-8686** del 7 de octubre de 2019, relacionada con la ubicación del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas, aprobado mediante la resolución n° 112-0499 del 09 de febrero del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo **TERCERO** del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N° **112-0499** del 9 de febrero de 2018, a la sociedad **PROMOTORA MARJULIA S.A.S**, con Nit 901.067.583-9, a través de su representante legal, el señor **CARLOS FERNANDO HURTADO NUÑEZ DE PRADO** identificado con cedula de ciudadanía número 79.145.268, y su autorizada la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S**, Representada Legalmente por la señora **CLARA MARÍA ATEHORTUA JAILLER**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.498.429, en el sentido de modificar las coordenadas aprobadas del sistema de tratamiento de aguas residuales, para que en adelante se entienda que el STARD esta ubicado en las siguientes coordenadas:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pre tratamiento:	Primario: _____	Secundario: _____	Terciario: <u> x </u>	Otros: Cual?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento				
Sistema de tratamiento de lodos activados		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	28	28.593	6	5

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **PROMOTORA MARJULIA S.A.S**, a través de la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S** para que en el momento que se realice el loteo de toda la parcelación, informe a la Corporación con el fin de realizar las verificaciones del caso, características que deberán ser consecuentes con el permiso de concesión de aguas otorgado para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Las características y condiciones que no se modifican de manera expresa en la presente actuación administrativa continúan en los mismos términos de las Resoluciones N°**112-0499** del 9 de febrero de 2018 y N°**112-0623** del 24 de febrero de 2020, incluida su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la sociedad **PROMOTORA MARJULIA S.A.S**, a través de la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S**, quien actúa en calidad de Autorizada que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.4.9.

PARÁGRAFO: Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo y que la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

ARTÍCULO SEXTO REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y tasa retributiva.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR al interesado que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

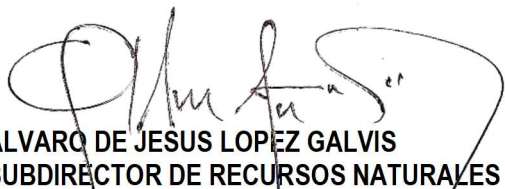
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad **PROMOTORA MARJULIA S.A.S**, a través de su autorizada a la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S**, representada legalmente por la señora **CLARA MARÍA ATEHORTUA JAILLER**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Susana Ríos Higinio – Fecha: 14/04/2020 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez 27-04-2020

Expediente: 05.607.04.29369.

Proceso: tramite ambiental

Asunto: modificación permiso de vertimientos